



Ayuntamiento de Galende

EXTE 218/2024
ORDENANZA. NO FISCAL. PRESTACION PATRIMONIAL.
TRANSPORTE INTERURBANO MUNICIPAL

Anuncio sobre consulta previa.

Desde este Ayuntamiento se pretende dicta ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de naturaleza no tributaria que actualmente se liquidan en el servicio municipal de transporte de viajeros que se presta todos los lunes del año al mercadillo de venta ambulante que se celebra semanalmente en El Puente de Sanabria. Valorándose además la apertura de una nueva línea de transporte durante los meses de verano desde la Casa del Parque a las zonas de baño del Lago de Sanabria mediante un tren turístico, que se trataría igualmente de un servicio interurbano de transporte de viajeros dentro del municipio, dentro de las competencias que atribuye el artículo 6 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza indicado, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal web municipal (<http://aytogalende.net>) mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Establecer el régimen tarifario del transporte público interurbano dentro del municipio.
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad de nueva regulación la determina por una parte la regularización de las tarifas establecidas y de las aportaciones públicas a la financiación del servicio municipal;





Ayuntamiento de Galende

	y la oportunidad surge a partir de la tramitación de nueva licitación de contrato en el servicio existente (lunes) y posibles nuevas rutas (tren turístico)
3. Objetivos de la norma	Regularizar el servicio municipal y valorar su eventual ampliación.
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La exacción de tarifas a los usuarios pasa por la aprobación de ordenanza no fiscal para la actualización de aspectos jurídicos esenciales, se establezcan o no nuevas líneas en el servicio. Se considera que no hay solución no regulatoria alternativa al objeto planteado, debiendo derogarse la regulación existente vista su desactualización respecto a la nueva concepción legal de la exacción.

En Galende a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente. D. Miguel Ángel Martos Rábano.

Firmado electrónicamente al margen. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

